



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No.094

Radicado: 05001 31 05 013 2016 01554 00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE** en contra de **COOMEVA EPS S.A.**, se observa que mediante memorial remitido al correo electrónico institucional el pasado 28 de enero, la sociedad Coomeva EPS S.A. pone en conocimiento la Resolución No. 2022320000000189-6 de fecha 25 de enero de 2022 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud *"Por la cual se ordena la liquidación como consecuencia de la toma de posesión COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 805.000.427-1"* y así mismo solicita se dé cumplimiento al marco normativo del proceso liquidatorio, procediendo a la terminación inmediata de los procesos ejecutivos que cursan contra de la entidad y en consecuencia a su remisión al liquidador junto con las medidas cautelares constituidas.

De acuerdo con lo solicitado por la sociedad COOMEVA EPS S.A., es preciso informar que el proceso de la referencia es un ordinario laboral y no ejecutivo, por lo tanto, no es destinatario de ser remitido al liquidador en los términos establecidos en la Resolución que ordena la liquidación de la entidad. Así mismo, se informa que actualmente el proceso se encuentra archivado por desinterés de las partes, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora en coadyuvancia con la apoderada de Coomeva S.A., solicitó el desistimiento del proceso sin contar con facultades para ello, por lo que se le requirió para que aportara nuevo poder con facultad para desistir y éste al no ser presentado en un interregno superior a 6 meses, EL Despacho mediante auto de 9 de noviembre de 2021, dispuso el archivo de las diligencias de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 30 del CPTYSS, modificado por el Art. 77 de la Ley 712 de 2001.

Finalmente, dando cumplimiento al literal g) del artículo tercero de la Resolución 2022320000000189-6 de 2022, por secretaría remítase oficio al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA en su calidad de liquidador de COOMEVA EPS de acuerdo a Acta de posesión OL-L-001-2022 de 25 de enero de 2022, informado sobre la existencia del proceso ordinario de la referencia y el estado del mismo.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados el 04/02/2022, conforme al Decreto 806 de
2020, consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

05001310501320160155400

Email: notificacionjudicial@arrigui.com ; melissa_montano@coomeva.com.co ;
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co ; melig131@hotmail.com ;
liquidacioneps@coomeva.com.co

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6830bc481176e8f2a6750e7569fddf1cdcd4ebf190bf9ebe84130e39d160e122**

Documento generado en 03/02/2022 07:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>